

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No.

Nº 15138

**"Por la cual se NIEGA POR PRESCRIPCION una CESANTIA DEFINITIVA al Docente
NUBYS DEL CARMEN MEJIA RAMOS" -**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019- CES-711331 del 02/03/2019**, el (la) docente: **NUBYS DEL CARMEN MEJIA RAMOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**45.436.038**, Solicitó el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que el peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.

CERTIFICADO DE SALARIOS.

ACTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS Y RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO

CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora **CESANTIA DEFINITIVA.**

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión devolvió el expediente del (a) docente: **NUBYS DEL CARMEN MEJIA RAMOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**45.436.038**, manifestando lo siguiente: **ESTADO NEGADA: CUMPLE TIEMPO PRESCRIPCION HASTA 11-08-2018, FUE RADICADA: 02-03-2019.-**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2831 DE 2005 Y 1272 DE 2018 SE PROCEDE A IMPARTIR VISTO BUENO AL PROYECTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO ASI:

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION NO PROCEDE EL ESTUDIO DE LA PRESTACION, DEBIDO QUE LA MISMA ESTA PRESCRIPTA TODA VEZ QUE EL TIEMPO DE PRESCRIPCION SE CUMPLIO EL EL 11 DE AGOSTO DE 2018 Y EL EXPEDIENTE FUE RADICADO EL 02 DE MARZO DE 2019.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la **CESANTIA DEFINITIVA.**, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

 **EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No.

Nº 1513

**"Por la cual se NIEGA POR PRESCRIPCION una CESANTIA DEFINITIVA al Docente
NUBYS DEL CARMEN MEJIA RAMOS" -**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar al docente: **NUBYS DEL CARMEN MEJIA RAMOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **45.436.038**, una **CESANTIA DEFINITIVA**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,

11 ABR 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (e)

 **Jefe Of. Asesora Jurídica: DELANIS SALAS VILLEGAS**

 **Coordinadora FNPSM: NESTOR RAMIREZ CAMARGO**

Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ – Técnico Operativo

RAD. :18-046377

4/04/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.